



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 590 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 29 DIC 2023

**VISTO:**

La Resolución N°0000001474-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña Corina Amelia Donayre Lengua**,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N°000001474-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, la Oficina de Normalización Previsional, establece en su Artículo 1° resuelve Disponer el pago de la Pensión de Sobreviviente – Viudez a **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, a partir del 13 de marzo del 2021, por la suma de **S/ 930.00** soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/ 960.00 soles**; así como en su Artículo 2° Dispone que la Dirección Regional Agraria Ica, proceda efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/ 556.00 soles**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de **S/ 4.44 soles**; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, mediante **INFORME N°098-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración efectúa la actualización y liquidación de los devengados generados de la Pensión de Sobrevivencia - Viudez D.L- 20530 de **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, calculados de acuerdo a la Oficina de Normalización Previsional e informa que no se cuenta con la resolución que otorga la pensión definitiva al 100% de dicha beneficiaria, en ese sentido se procede a realizar la liquidación por el periodo comprendido de marzo del 2021 hasta Julio del 2023; determinando la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez por la suma de **S/ 960.00** soles incluido el incremento del año 2022, con efectividad a partir del 13 de marzo del 2021. Asimismo se establece un adeudo desde 13 de marzo del 2021 al 28 de febrero del 2022 por la suma de **S/ 556.00 soles** y una liquidación realizada por el equipo de personal desde marzo del 2022 a julio del año 2023 por la suma de **S/ 1,131.00 soles**;



ACTUALIZACION DE PENSION DEVENGADA	MONTO	MESES	TOTAL
De Mar a Dic 2022	S/ 960.00	10	S/ 9,600.00
De Ene a Jul 2023	S/ 960.00	07	S/ 6,720.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 16,320.00</b>
AGUINALDO JUL – DIC 2022	S/ 150.00	02	S/ 300.00
AGUINALDO JUL 2023	S/ 150.00	01	S/ 150.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 450.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/16,770.00</b>

PENSIONES PAGADAS	MONTO	MESES	TOTAL
De Mar a Dic 2022	S/ 867.00	10	S/ 8,670.00
De Ene a Jul 2023	S/ 867.00	07	S/ 6,069.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 14,739.00</b>
AGUINALDO JUL – DIC 2022	S/ 300.00	02	S/ 600.00
AGUINALDO JUL 2023	S/ 300.00	01	S/ 300.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 900.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/15,639.00</b>
<b>TOTAL DE DEUDA POR PAGAR</b>			<b>S/ 1,131.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 590 2023-GORE-ICA-DRA.

ica, **29 DIC 2023**

Que, de lo descrito en el cuadro anterior, se actualiza hasta julio del 2023 los adeudos por pensiones devengadas incluido los beneficios de aguinaldo y escolaridad por dicho periodo de tiempo en favor de Doña CORINA AMELIA FONAYRE LENGUA por la suma de S/ 1,131.00 que sumados a la liquidación practicada por la ONP por la suma de S/ 556.00, hacen la suma total de **S / 1,687.00 soles**.

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N°515-2023-DRA-OPA/EPRE, informa que "NO" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de Adeudo de Pensión de Viudez al 100% de Doña Corina Amelia Donayre Lengua, conyugue Supérstite del ex – Pensionista de esta Institución Don León Modesto Cárdenas De la Cruz, asimismo sería pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a lo expuesto con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N°31638, O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de Doña Corina Amelia Donayre Lengua, a partir del 13 de marzo del 2021, por la suma de S/ 930.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 960.00, en mérito de las consideraciones expuestas.

PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ	
CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
BONIF. ESPECIAL	6.38
BONIF. FAMILIAR	1.50
BONIF. PERSONAL	0.01
DEC. URGENCIA 037-94	140.00
PENSION REUNIFICADA	14.18
BON. DEC. SUPREM 276	45.00
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	2.51







# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 590 2023-GORE-ICA-DRA.

ica,

29 DIC 2023

BON. DEC. LEY 256-97	4.21
LEY 28449	50.00
D.U. N°	34.20
DU. 073-97/DS 016.05	39.68
B.E. DEC. URGENCIA 011-99	45.34
DEC. URGENCIA 105-2001	25.00
D.S N° 039-2007-EF	5.00
D.S N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D.S N° 020-2017-EF	21.50
D.S N° 011-2018-EF	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	15.00
NIVELACION PENSION MINIMA LEY N° 28449	325.99
D.S. N° 014-2022-EF	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 960.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** como **ADEUDO** por Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez favor de **CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, calculados desde el 13 de marzo del 2021 al mes de julio del 2023 más los beneficios de Aguinaldo y escolaridad que corresponda, la suma de **S/ 1,687.00 (Mil Seiscientos Ochenta y Siete Con 50/100 soles)**, ello conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional y el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, así como los intereses legales por la suma de **S/ 4.44 soles (Cuatro con Cuarenta y Cuatro)**;

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE** la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL